

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000202 DE 2015  
**12 FEB 2015**

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que la representante legal de la sociedad SERSALUD RESTREPO S.A.S. de NIT 900733658-6, mediante radicado No. 20143210715062 del 12 de diciembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, con matrícula mercantil No.2457155, ubicado en la Calle 22 Sur No.16-68 Piso 2 y 3 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante radicado No.20144210500371 del 18 de diciembre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores de SERSALUD RESTREPO, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que el peticionario mediante oficio radicado 20153210007082 del 09 de enero de 2015, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la Sociedad SERSALUD RESTREPO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 22 Sur No.16-68 Piso 2 y 3 de la Ciudad de Bogotá D.C.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-074 de fecha 01 de Diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SERSALUD RESTREPO, es de cien (100);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección e Tránsito, verifico los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO;

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SERSALUD RESTREPO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2457151 DEL 22 DE MAYO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900733658-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SERSALUD RESTREPO
MATRÍCULA MERCANTIL:	2457155 DEL 22 DE MAYO DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 22 SUR NO.16-68 PISO 2 Y 3
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIEN (100)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SERSALUD RESTREPO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de SERSALUD RESTREPO, identificada con el NIT 900733658-6, ubicada en la Calle 22 Sur No.16-68 Piso 2 Y 3 de la Ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000202 DEL DE 12 FEB 2015 FOLIO No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

12 FEB 2015

  
DAVID BECERRA FONSECA

Reviso: Ana Patricia Manga Henao





MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 11.30 horas del día diecisiete (17) de febrero de 2015, notifiqué personalmente a la señora MARIA SUSANA GALINDO SOLER, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.281, quien actúa como Representante legal de SERSALUD RESTREPO, del contenido de la Resolución 202 de febrero 12 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SERSALUD RESTREPO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C.C. 39 774 281  
DIRECCION Calle 24 N° 69-74 Sur.  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 413 6861  
FECHA 17 02 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C.C. 6043782